

2020-00025. Solicitud de Avalúo de Perjuicios por Imposición de Servidumbre de Hidrocarburos Ley 1274 de 2009

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Cubará 20 de septiembre de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Solicitud De Avalúo de Perjuicios Por Imposición de Servidumbre De Hidrocarburos Ley 1274 de 2009
Radicado: No. 15223-4089-001-**2020-00025**
Demandante: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.
Demandados: JUANA PAULA BAYONA LANDAZÁBAL (en calidad de poseedora), PEDRO MOISÉS MORENO SÁNCHEZ (en calidad de secuestre) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO ALFONSO PACHÓN LANDAZÁBAL.

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada dentro de la contestación allegada visible a folio 194 del cuaderno principal, el despacho dispone el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **PEDRO ALFONSO PACHON LANDAZABAL**, en virtud de lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Según el artículo 10 del decreto 806 de 2020 dicho emplazamiento que debe realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso debe hacerse únicamente con la inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** sin necesidad de publicación en un medio escrito, por lo que es del caso ordenar que a la ejecutoria de este auto se incluyan en la base de datos de dicho **REGISTRO** la inclusión de la siguiente información:

1. El nombre del sujeto emplazado
2. Las partes
3. Clase de proceso
4. Juzgado que requiere a los emplazados

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Firmado Por:

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 032

Hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se pública virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Boyaca - Cubara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a48a6b1dba141d8dc4359c2ea001a3881713f0f202e2e8af2cf41feadf37fa2**

Documento generado en 20/09/2021 04:36:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>